

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2022-151117

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2022 14:29

Doctor  
**CARLO MARCELO MARCANTONI CHAMORRO**  
Director Administrativo  
Caja de compensación Familiar Campesina COMCAJA  
[ccfcomcaja@ssf.gov.co](mailto:ccfcomcaja@ssf.gov.co)  
Bogotá, D.C

Ref. Exp. 1624/2022/PGEN

**Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0504 DE 2022**

Cordial saludo:

De conformidad con lo anterior y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la presente se le notifica electrónicamente el contenido de la **Resolución número 0504 del 05 de agosto de 2022** " *Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA*". La cual se adjunta, haciéndole saber a los interesados que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Superintendente del Subsidio Familiar.

Cordialmente,



**ERIKA JOHANA QUINTERO UREÑA**  
Coordinadora del Grupo de Gestión Documental y Notificaciones

Proyectó: Gloria Isabel Zapata Zuluaga  
Anexos:1 Folios:6

Identificador: 1S7Y OvrQ MnzG 4vgA SSvw Wvqt HmA=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento firmado digitalmente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 DE 2022**

**( 05 AGO 2022 )**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No. 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA"*

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 5º del Decreto 2595 de 2012, la Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio con radicado número 1-2022-014048 del 29 de junio de 2022, correspondiente al expediente 43/2022/RCC, el señor, CARLO MARCELO MARCANTONI CHAMORRO, actuando en calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA (en adelante "COMCAJA")**, remitió a esta Superintendencia para estudio y aprobación la copia del Acta No. 33 del 16 de junio de 2022, a efectos de que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales realice el estudio respectivo de las decisiones adoptadas en la sesión, adjuntando para el efecto los soportes correspondientes.

Que en la reunión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados, adelantada el 16 de junio de 2022 de forma presencial y cuyas decisiones constan en el Acta No. 33, se trató el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Elección Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Instalación de la Asamblea.
5. Nombramiento de la Comisión para la aprobación del Acta de Asamblea en curso.
6. Informe del Agente Especial de Intervención para COMCAJA.
7. Informe del Director Administrativo.
8. Informe del Revisor Fiscal.

*Handwritten signature*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0504** DEL **05 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No. 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA"*

9. Consideración y aprobación del Balance y Estados Financieros a diciembre 31 de 2021.
10. Autorización cuantía para contratar por parte del Director Administrativo.
11. Proposiciones y varios.

## I. COMPETENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 *"Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley."*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012 en concordancia con el numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 2150 de 1992, COMCAJA, es una entidad sometida a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

El numeral 1° del artículo 2° del Decreto 2595 de 2012 señala que entre las funciones a cargo de la Superintendencia del Subsidio Familiar se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar.

En atención a lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012, a los numerales 1, 5, y 11 del artículo 24° de la Ley 789 de 2002, y a los literales h y j del artículo 6° de la Ley 25 de 1981, corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las Asambleas de Afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control, dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los Consejos Directivos, Revisores Fiscales y posesionarlos en sus cargos, así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

En tal sentido, el numeral 1° del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 establece que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluará para consideración del Superintendente del Subsidio Familiar la aprobación o improbación de los actos de elección de las Asambleas de Afiliados y los organismos directivos de los entes bajo su supervisión.

Finalmente, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 1074 de 2015 -adicionado por el Decreto 398 de 2020- permite la realización de reuniones mixtas, entendidas como aquellas que permiten la presencia física y virtual de los afiliados, sus apoderados o los miembros del



RESOLUCIÓN NÚMERO **0504** DEL **05 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No. 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA"*

Consejo Directivo, a las cuales les serán aplicables las reglas atinentes a las reuniones no presenciales, en lo que corresponda.

## II. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESPACHO

### 2.1. Convocatoria

El artículo 2.2.7.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1072 de 2015 en adelante DUR, establece que las Asambleas Ordinarias pueden ser convocadas i) por los órganos de la Caja previstos en los Estatutos, dentro de los seis primeros meses del año, o ii) por orden de la Superintendencia de Subsidio Familiar en los casos en que las Cajas no den cumplimiento a la convocatoria en el término legal.

Ahora bien, según lo expuesto en el artículo 2.2.7.1.2.3 del DUR, la convocatoria debe adelantarse, como mínimo, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha en que se tiene previsto efectuar la reunión. En lo referente a la forma de realizarla, la norma dispone que será la que señalen los Estatutos y que, en los casos en los que éstos no contemplen trámite alguno, se hace mediante publicación en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Corporación o por comunicación dirigida a cada uno de sus afiliados. En todo caso, la convocatoria debe ser comunicada a la Superintendencia del Subsidio Familiar con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la sesión conforme al artículo 2.2.7.1.2.4 del DUR.

Entre los requisitos mínimos que debe cumplir la convocatoria se encuentran: i) el orden del día propuesto, ii) el sitio, fecha y hora de la reunión, iii) la forma y términos para la presentación de poderes, iv) la forma y términos de inscripción de candidatos, v) la forma y términos para inspección de libros y documentos y vi) la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Caja para efectos de la Asamblea.

En atención a lo establecido en la Circular Única de esta Superintendencia, en el Libro I, Título III, Capítulo 3 numeral 3.4. toda Caja de Compensación Familiar debe tener un Revisor Fiscal y su respectivo suplente, el cual debe reunir las calidades y requisitos establecidos para esto por Ley. La Revisoría Fiscal en las Cajas de Compensación Familiar es una institución de suma importancia debido a que la Asamblea General de Afiliados le confía el control de las actividades de los organismos de administración y paralelamente el Estado, a través de la Ley, le señala la obligación de velar no solo por el control en el área contable y financiera, sino sobre la generalidad de las corporaciones a su cuidado.

Frente a la convocatoria, el artículo 20 de los Estatutos de COMCAJA, dispone que:



RESOLUCIÓN NÚMERO **0504** DEL **05 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No. 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA"*

#### **"CONVOCATORIA**

*La convocatoria a sesiones del Consejo Directivo podrá hacerse por iniciativa del Presidente del Consejo Directivo, del Director Administrativo, del Revisor Fiscal o del Superintendente del Subsidio Familiar, con tres (3) días de anticipación y mediante comunicación escrita.*

*PARÁGRAFO. Las reuniones del Consejo Directivo podrán ser presenciales o no presenciales, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Directivo.*

*Mediante las reuniones no presenciales los miembros del Consejo pueden deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva haciendo uso de los medios técnicos y tecnológicos de que disponga COMCAJA, siempre y cuando dicho medio permita probar las deliberaciones realizadas y las decisiones adoptadas, mediante mecanismos tales como grabaciones o filmaciones. Tal situación por exonera al Consejo de elaborar, aprobar y firmar las actas correspondientes, así como de efectuar la trascipción en el libro de actas respectivo."*

Por medio de oficio radicado No. 1-2022-011661 del 1 de junio de 2022, el señor CARLO MARCELO MARCANTONI CHAMARRO, en calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMCAJA**, remitió publicación en el "*Diario La República*", de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, en la que se puede evidenciar las constancias de la convocatoria, calendadas 21 y 22 de mayo de 2022, la cual cumple con el contenido mínimo exigido, además de la forma y términos para presentación de poderes, inscripción de candidatos a elección de cuerpos colegiados e inspección de libros y documentos, así como la fecha límite para pagos de quienes deseen ponerse a paz y salvo con COMCAJA para efectos de la Asamblea.

En razón a lo anterior, la convocatoria observó los requisitos del artículo 2.2.7.1.2.3 del Decreto 1072 de 2015 y del artículo 20 de los Estatutos de COMCAJA. Así mismo, se confirma por parte de este ente de inspección, vigilancia y control que se da cumplimiento al término de publicación con la debida antelación de por lo menos diez (10) días hábiles contabilizados desde el día de la publicación hasta la fecha de Asamblea que se realizó el 16 de junio de 2022.

Ahora bien, según lo expuesto en el artículo 2.2.7.1.2.4 del DUR, la comunicación de la convocatoria fue allegada a la Superintendencia del Subsidio Familiar bajo el radicado 1-2022-011661 el día 1 de junio de 2022, es decir, cumpliéndose el término de tres (03) días hábiles antes de efectuarse la Asamblea Ordinaria General de Afiliados.

#### **2.2 Quórum**

En cuanto al *quórum*, el artículo 2.2.7.1.2.1 del DUR establece que la Asamblea General estará conformada por la reunión de los afiliados hábiles o de sus representantes



RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 DEL 05 AGO 2022

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No. 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA"*

debidamente acreditados. A su vez, el artículo 2.2.7.1.2.12 del DUR dispone que la Asamblea General de Afiliados podrá sesionar válidamente y adoptar decisiones con el *quórum* que los Estatutos indiquen y, en el caso de omitirse pronunciamiento al respecto, se requerirá el 25% de los afiliados hábiles.

Ahora bien, en el evento en que, instalada la reunión en la hora prevista, se verifique que no se cumple con el requisito dispuesto en el numeral anterior, las Cajas deberán esperar una hora para poder sesionar válidamente, caso en el cual podrán adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

Sobre el asunto, conforme los Estatutos de COMCAJA, el artículo 13 dispone que:

*"(...) Los asistentes a la reunión de la Asamblea de la Caja de Compensación Familiar Campesina, sesionarán válidamente con un número que represente no menos del veinticinco por ciento (25%) de los afiliados hábiles a la Caja. No obstante, si transcurrida una hora después de la hora citada no se hubiere completado el quórum, la Asamblea sesionara válidamente con cualquier número de afiliados hábiles presentes.*

*Pasada la oportunidad anterior, si no se realiza la Asamblea General, será necesario proceder a una nueva convocatoria.*

*En las sesiones de la Asamblea General de Afiliados cada empleador hábil tendrá derecho a un (1) voto y uno (1) más por cada cincuenta (50) trabajadores afiliados, vinculados laboralmente al empleador, que exceda los primeros cincuenta (50) trabajadores de la empresa afiliada a la Caja.*

*Las reuniones se desarrollarán conforme a lo establecido en el Decreto 341 de 1.988 y/o demás normas pertinentes que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*PARAGRAFO: La reforma de estatutos de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA, podrá ser presentada a consideración de la Asamblea General previa sustentación, por el Director Administrativo, el Consejo Directivo, o el 25% de los empleadores afiliados.*

*Para tal fin deberán hacerse llegar los documentos soportes correspondientes a la Dirección Administrativa, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la convocatoria, para que sea incluida en la misma como punto a tratar dentro del orden del día.*

*La reforma será aprobada únicamente con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los afiliados hábiles que se encuentren presentes en la Asamblea."*

Para el caso particular, se evidencia que en el Acta No. 33 del 16 de junio de 2022, a las 9:00 a.m., hora determinada para inicio de la reunión, no se encontraba conformado el *quórum* mínimo para deliberar, razón por la cual se procedió de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Corporación y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, para sesionar dentro de la hora siguiente a fin de adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 DEL 05 AGO 2022

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No. 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA"*

Transcurrida la hora de receso y siendo las 10:00 de la mañana del día 16 de junio de 2022, y atendiendo lo contemplado en el artículo 13 de los Estatutos, existe quórum para sesionar válidamente y se instala la Asamblea con la siguiente asistencia:

AFILIADOS PRESENTES	TOTAL
Número de presentes:	11

Conforme al Decreto 2463 de 1981 artículo 9, se fija el límite máximo de votación por cada afiliado presente en la sesión, equivalente al 10% del total de votos presentes.

### **2.3 Derechos de voto, representación y poderes.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.7.1.2.14 del DUR, cada afiliado, por el solo hecho de serlo, tendrá derecho a un (1) voto en las reuniones de las Asambleas Generales de Afiliados. Sin embargo, la norma también faculta a las Cajas de Compensación Familiar para establecer en sus Estatutos sistemas de votación ponderada.

En lo referente a la representación, el artículo 2.2.7.1.2.17 del DUR establece que todo afiliado podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder escrito y, en lo que concierne a la forma de inscripción de poderes y participantes, cada Caja atenderá el asunto conforme a lo dispuesto en sus Estatutos. Ahora bien, para poder participar en las Asambleas Generales de Afiliados, éstos deberán encontrarse a paz y salvo con la Corporación por todo concepto y, en consecuencia, hallarse en pleno goce de sus derechos.

El Estatuto de COMCAJA en su artículo 14, dispone sobre la representación que:

*"Los afiliados hábiles a la Caja de Compensación Familiar Campesina, podrán participar en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Afiliados, directamente o representados mediante poder escrito que señale la convocatoria y en la oportunidad que se establezca en la misma.*

*En todo caso, el número de votos de cada empleador no podrá exceder del 10% del total de los votos presentes o representados en la sesión. Cuando el resultado de este cálculo incluya decimales, estos serán aproximados al entero más cercano."*

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2463 de 1981, los miembros de las juntas o Consejos Directivos, los Revisores Fiscales de las Cajas y Asociaciones de Cajas y demás funcionarios, están inhabilitados para llevar la representación de afiliados en las Asambleas Generales.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 DEL 05 AGO 2022

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No. 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA"*

Asimismo, en el artículo 9 del Decreto 2463 de 1981 se indica que los asistentes a las Asambleas de las Cajas de Compensación Familiar y de las Asociaciones de Cajas están inhabilitados para representar, incluidos los que por el derecho propio les corresponde, más del diez por ciento (10%) del total de los votos presentes representados en la sesión, frente a lo cual se observa que ninguno de los apoderados incurrió en dicha situación por lo cual se da por acatada la norma.

Para dar cumplimiento a lo anterior y de cara a lo dispuesto en el Título III, Capítulo 3 numeral 3.1.1.3.2 de la Circular Única proferida por esta Superintendencia, el Revisor Fiscal de la Corporación al cierre de la inscripción de poderes debe efectuar una revisión de estos, verificar que reúnen los requisitos y levantar un Acta al respecto dejando constancia de los hechos que observe, indicando el total de poderes válidos y el total de anulados.

Sin embargo, cuando el Revisor Fiscal se postule como candidato a la Revisoría Fiscal para el siguiente período, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad, éste deberá separarse de este proceso y en consecuencia abstenerse de cumplir con la función mediante escrito, presentado ante la Dirección Administrativa de la respectiva Corporación.

La Dirección Administrativa designará de manera inmediata una comisión que deberá estar integrada por el Jefe de la Oficina de Control Interno o de la Auditoría Interna, según sea el caso, y dos de sus trabajadores para que asuma el cumplimiento de la referida función. Se deberá levantar un Acta en la que se deje constancia de todos los aspectos relacionados con la revisión de poderes.

Lo mencionado en los párrafos precedentes fue atendido debidamente por COMCAJA como puede observarse del Acta Cierre de Inscripción de Poderes suscrita por la Revisora Fiscal Delegada de la Corporación, la señora SANDRA MILENA QUESADA MORENO, realizando la verificación y recepción de poderes de fecha 16 de junio de 2022, en donde se verificó y se concluyó lo siguiente:

PODERES	TOTAL
RECIBIDOS	4
ANULADOS	0
HABILITADOS	4

**2.4 Actas de Asamblea.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.7.1.2.6 del DUR, las Asambleas Generales Ordinarias realizadas por las Cajas de Compensación Familiar de forma anual deben ocuparse, entre otros aspectos: i) del informe del Director Administrativo, ii) del informe del

*Handwritten signature*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 DEL 05 AGO 2022

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No. 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA"*

Revisor Fiscal con su respectiva consideración del balance del año precedente, iii) de la elección de los consejeros representantes de los empleadores y de los Revisores Fiscales principal y suplente – para aquellos casos en los que el periodo estatutario se encuentre vencido- y iv) de la fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo.

El Acta que se levante para dar fe de lo ocurrido, además de ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, debe aprobarse en la misma reunión o por la Comisión designada para el efecto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reunión, y, cualquiera de las dos quedará integrada al libro de Actas que la Caja de Compensación Familiar debe tener registrado ante esta Superintendencia (Artículos 2.2.7.1.2.7 y 2.2.7.1.2.8 del DUR).

Luego de analizada el Acta No 33 del 16 de junio de 2022, la misma cumple en su totalidad con las exigencias establecidas en las normas anteriormente citadas, fue firmada por la comisión encargada de aprobar el Acta en la Asamblea el mismo día de su celebración, es decir por JENNIFER ÁLVAREZ BAQUERO y JAIRO EFRÉN PARDO RINCÓN, adicionalmente se dejó constancia de las decisiones adoptadas e incluyó las constancias de los afiliados hábiles presentes, indicando los casos de representación, cumpliéndose los requisitos para sesionar válidamente.

Finalmente, la norma dispone que la copia del Acta se envíe a la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su celebración y deberá estar autorizada por el Director Administrativo, de acuerdo con los artículos 2.2.7.1.2.7. y 2.2.7.1.2.8. del DUR, situación de la cual se da el respectivo cumplimiento mediante radicado número 1-2022-014048 del 29 de junio de la presente vigencia, ya que la Asamblea se llevó a cabo el día 16 de junio de 2022.

## **2.5 De las decisiones tomadas por la Asamblea General de Afiliados.**

Frente a este punto, el artículo 2.2.7.1.2.11 del DUR dispone que las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados requieren, por regla general, la mayoría simple de los votos de los afiliados hábiles presentes en la reunión, ello sin perjuicio de las mayorías que se dispongan en la Ley para decisiones especiales y los Estatutos de cada Caja de Compensación Familiar.

Ahora bien, las decisiones adoptadas en las Asambleas serán de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados, siempre que estas hayan sido proferidas con apego a la Ley y los Estatutos de cada Caja, y en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 2.2.7.1.2.15 y 2.2.7.1.2.16 del DUR, cuando se adopten vulnerando los requisitos de convocatoria y quórum no obligan y son inválidas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 DEL 05 AGO 2022

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No. 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA"*

De igual forma, deberá expresarse, por cada decisión, el número de los votos emitidos, respecto de cada una de ellas, indicando aquellos a favor, en contra, en blanco o nulos.

### III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN EL CASO CONCRETO

En concordancia con los documentos remitidos y lo considerado anteriormente, este Despacho procederá a evaluar las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022, y que constan en el Acta No. 33 de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA**, en el marco de nuestra competencia.

#### 3.1. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Se postula como presidente de la Asamblea el señor CARLO MARCELO MARCANTONI CHAMORRO, Director Administrativo de COMCAJA, lo cual es puesto a consideración de los Asambleístas y de un quórum de 13 afiliados hábiles presentes en Asamblea, es elegido con 11 votos a favor y 2 votos en abstención, sin votos en contra o en blanco.

Continuando con la elección, se postula como candidato a secretario FRANCISCO JAVIER BELLO PINZÓN y de un quórum de 13 afiliados hábiles presentes en Asamblea, es aprobada la decisión con 11 votos a favor y 2 votos en abstención, sin votos en contra o en blanco.

Por consiguiente, son elegidos como presidente y secretario de la Asamblea CARLO MARCELO MARCANTONI CHAMORRO y FRANCISCO JAVIER BELLO PINZÓN respectivamente.

Se cumplen así las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.7.1.2.11 del DUR, sin exceder el objeto legal de la Caja, además de que fue el mismo propuesto desde la convocatoria.

#### 3.2. ANÁLISIS DE LA DECISIÓN DE APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden del día de que trata el Acta No. 33 correspondiente a la Asamblea del 16 de junio de 2022 de COMCAJA, fue puesto a consideración de los asambleístas, siendo el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Elección Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0504** DEL **05 AGO 2022**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No. 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA"*

4. Instalación de la Asamblea.
5. Nombramiento de la Comisión para la aprobación del Acta de Asamblea en curso.
6. Informe del Agente Especial de Intervención para COMCAJA.
7. Informe del Director Administrativo.
8. Informe del Revisor Fiscal.
9. Consideración y aprobación del Balance y Estados Financieros a diciembre 31 de 2021.
10. Autorización cuantía para contratar por parte del Director Administrativo.
11. Propositiones y varios.

Se observa que una vez sometido a votación y de un quórum de 13 afiliados hábiles presentes en Asamblea, es aprobada la decisión con 11 votos a favor y 2 votos en abstención, sin votos en contra o nulos. Por lo tanto, se cumple las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.7.1.2.11 del DUR, sin exceder el objeto legal de la Caja, además de que fue el mismo propuesto desde la convocatoria.

### **3.3. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE REVISAR Y APROBAR EL ACTA QUE SE LEVANTE DE LA REUNIÓN.**

Una vez analizada, se evidencia en el Acta No. 33 del 16 de junio de 2022, correspondiente a la Asamblea Ordinaria de Afiliados de COMCAJA, que existieron dos (2) postulaciones para la comisión encargada de examinar y aprobar el Acta, las cuales fueron:

- JAIRO EFREN PARDO RINCÓN
- JENNIFER ÁLVAREZ BAQUERO

Fue sometida a votación dicha designación y de un quórum de 13 afiliados hábiles presentes en Asamblea, es aprobada la decisión con 12 votos a favor y 1 voto en abstención, sin votos en contra, en blanco o nulos.

### **3.4. ANÁLISIS DE LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2021.**

Conforme la información que reposa en el Acta No. 33 del 16 de junio de 2022, se indica que los Estados Financieros a diciembre 31 de 2021 de COMCAJA, fueron sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria. Con un quórum de 13 afiliados hábiles presentes en Asamblea, estos son aprobados con 12 votos a favor y 1 voto en abstención, sin votos en contra, en blanco o nulos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 DEL 05 AGO 2022

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No. 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA"*

En conclusión, la decisión se adoptó con observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, con el número de votos establecido legal o estatutariamente y sin exceder el objeto legal de la Caja de Compensación Familiar.

### **3.5. FIJACIÓN DEL MONTO HASTA EL CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACIÓN DEL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN.**

Conforme la información que reposa en el Acta No. 33 del 16 de junio de 2022 de la Corporación, en el presente caso, al ser una Caja que se encuentra intervenida, el monto hasta el cual el Director Administrativo de la COMCAJA puede contratar sin autorización del Agente Especial de Intervenciones de 155 S.M.M.L.V., monto que se propone mantener.

De un quórum de 13 afiliados hábiles presentes en Asamblea, esta propuesta es aprobada con 12 votos a favor y 1 voto en abstención, sin votos en contra, nulos o en blanco. Por lo tanto, se cumplen las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.7.1.2.11 del DUR, sin exceder el objeto legal de la Caja, además de que fue el mismo propuesto desde la convocatoria.

### **3.6. EN RELACIÓN CON LAS OBJECIONES.**

Dentro del mes siguiente a la reunión, no se presentaron objeciones a las decisiones tomadas en la Asamblea General de Afiliados de COMCAJA y que consta en el Acta 33 del 16 de junio de 2022.

Dicho lo anterior, se tiene que las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados de la **CAJA DE COMPENSACIÓN CAMPESINA – COMCAJA**, adelantada el 16 de junio de 2022, y que consta en el Acta No. 33, se encuentra ajustada a la Ley y los Estatutos.

En razón de lo expuesto, este Despacho

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las decisiones adoptadas en la reunión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No. 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina **COMCAJA**.

**PARÁGRAFO:** Por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar se dará cumplimiento a los tramites de reconocimiento y registro.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 DEL 05 AGO 2022

*“Por la cual se decide la solicitud de aprobación de las decisiones adoptadas en la sesión Ordinaria de la Asamblea General de Afiliados del 16 de junio de 2022 y que constan en el Acta No. 33 de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA”*

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente Resolución a:

1. Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA a través de su Director Administrativo Carlo Marcelo Marcantoni Chamorro o a quién haga sus veces, al correo electrónico [notificaciones@comcaja.gov.co](mailto:notificaciones@comcaja.gov.co) o al [ccfcomcaja@ssf.gov.co](mailto:ccfcomcaja@ssf.gov.co)
2. A RAUL FERNANDO NUÑEZ MARÍN en su calidad de agente interventor, al correo electrónico [notificaciones@comcaja.gov.co](mailto:notificaciones@comcaja.gov.co) o al [ccfcomcaja@ssf.gov.co](mailto:ccfcomcaja@ssf.gov.co)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no poder hacerse la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA -, deberá surtirse por aviso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ORDENAR** al Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar COMCAJA, comunicar el contenido de la presente Resolución a los órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Caja.

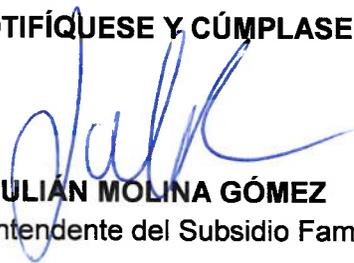
**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a los interesados que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes la notificación, ante el Superintendente del Subsidio Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, una vez en firme el presente acto administrativo, comunicar su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales – Registro y Control, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los **05 AGO 2022**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIÁN MOLINA GÓMEZ**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Valentina Gordillo Matamoros  
Revisó: Carlos Andrés Esquiaqui Rangel / Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales  
Andrés Mauricio Neira Álvarez – Coordinador del Grupo Interno de Registro y Control  
Vo.Bo. Asesor del Despacho